

Dado en el Palacio de Gobierno, en Santo Domingo, Capital de la República, el día 6 de Agosto de 1891; año 48 de la Independencia y 28 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio.—Sánchez.

Núm. 3088.—RESOLUCION del P. de la R. autorizando al Banco Nacional á nombrar simples Agentes en los lugares donde y cuando lo juzgue necesario, en cambio de las sucursales exigidas por el acta de concesión.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Considerando: que las dificultades que encuentra el “Banco Nacional” para cumplir las estipulaciones consignadas en el acta de Concesión referentes á la instalación de sucursales, podrían ocasionar á dicho Establecimiento perjuicios y cargos por causa de defecto, si el Gobierno, desestimando las razones que impiden por ahora la apertura de dichas sucursales se aferrara á la letra del artículo 3º del instrumento citado;

Considerando: que la existencia del “Banco Nacional” es una circunstancia indispensable al movimiento comercial, y que sus beneficios pueden extenderse á otros puntos de la República, sin que sea rigurosamente necesaria la forma establecida en el acta de concesión;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVE:

Art. único. El Banco Nacional de Santo Domingo queda autorizado á nombrar simples Agentes en los lugares donde y cuando lo juzgue necesario, en cambio de las sucursales exigidas por el artículo 3º del acta de concesión otorgada en fecha 26 de Julio de 1889. (1)

(1) V. núm. 2807.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 6 días del mes de Agosto de 1891; año 48 de la Independencia y 28 de la Restauración.

U. HEURLEAUX.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio.—Sánchez.

Núm. 3089.—RESOLUCION del P. de la R. autorizando el comercio de Cabotaje de Puerto Plata á Monte Cristy.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heurleaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Vista una solicitud elevada al Ejecutivo por varios señores del comercio de Monte Cristy, pidiendo el permiso para llevar mercancías extranjeras del Puerto de Puerto Plata al de Monte Cristy;

Considerando: que las razones expuestas por los solicitantes y que dicen así:

“1º porque los únicos vapores que tocan en Monte Cristy, “alemanes y americanos, tienen celebrado un contrato con la casa “de Jiménez y Cª en vista del cual sólo pueden traer mercancías “para dicha casa;

“2º porque los créditos con que trabajan los infrascritos, “proceden en su mayor parte del comercio de Puerto Plata etc. etc.,” deben ser tomadas en consideración por el Gobierno, que no puede menos que remediar una situación excepcional, como viene á ser la del comercio de Monte Cristy ante las dificultades señaladas por él,

RESUELVE:

Unico: Autorizar el comercio de Cabotaje de Puerto Plata á Monte Cristy únicamente debiendo ser ejercido en un todo conforme á las disposiciones consignadas en el Capítulo XIV de la Ley de Aduanas y Puertos, artículos 167 y 179 inclusive.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de